



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 203-2024-UNAM/CO

Moquegua, 25 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1814-2024 de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 068-2024-VIPAC-UNAM de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2024-UNAM/CO

y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, el artículo 10° del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Reglamento Interno del CEPREUNAM) aprobado mediante RCO N° 822-2023-UNAM, señala que el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua (CEPREUNAM), es un órgano desconcentrado de la Universidad Nacional de Moquegua, considerado como un Centro de Producción y goza de las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza. **Depende funcional y operativamente de la Vicepresidencia Académica;**

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de CEPREUNAM, establece que la Comisión CEPREUNAM, está conformada por dos docentes ordinarios que desempeñan los cargos de Director y Coordinador designados por la Comisión Organizadora, a propuesta de Vicepresidencia Académica;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 11/05/2022, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2022-UNAM, donde designó a partir del 09 de mayo del 2022 a la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Docente Ordinaria en la Categoría de Auxiliar de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua. Asimismo, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2023-UNAM de fecha 27/06/2023, se encargó a partir del 27 de junio de 2023, las funciones de Director de la Dirección del del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua al Mg. Jaime Serapio Carpio Banca, por el periodo que dure el descanso médico de la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres;



Que, el Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, está encargado de preparar, orientar, evaluar y dirigir la formación complementaria del egresado de educación secundaria a través de los estudios de preparación preuniversitaria, para lo cual promueve el desarrollo integral de nuestros alumnos como seres humanos y profesionales con una actitud responsable e innovadora;

Que, es necesario complementar la buena marcha académico - administrativo del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que es necesario reconfigurar a sus directivos;

Que, por tal razón el Vicepresidente Académico, propone al Dr. Carlos Eduardo Joo García, Docente Ordinario en la Categoría de Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, como nuevo Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinario N° 019-2024, de fecha 22 de marzo de 2024;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 066-2024-UNAM/CO-P, se encargó las funciones y atribuciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2024-UNAM/CO

Moquegua al Dr. Edwin Molina Porcel en su condición de Vicepresidente Académico, del 25 al 27 de marzo de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada al día 26 de junio de 2023, la designación de la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Docente Ordinaria en la Categoría de Auxiliar de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, como Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, efectuada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2022-UNAM, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia al 01 de abril de 2024, la designación temporal de funciones como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, al Mg. Jaime Serapio Carpio Banda, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2023-UNAM, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, a partir del 02 de abril de 2024, al Dr. Carlos Eduardo Joo García, Docente Ordinario en la Categoría de Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, para que adopte las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. EDWIN MOLINA PORCEL**

(e) Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**

Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua